
AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. **Olga Inés Brizuela y Doria de Cara**

SECRETARIO GENERAL

Sr. **Jorge Bordón**

SECRETARIA DE GOBIERNO

Prof. **Mirta María Teresita Luna**

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. **Guillermo Nicolás Bustos**

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. **Cristina Adriana Salzwedel**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. **Silvia Karin Salzwedel**

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. **Mauricio Edgar Morán**

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. **Nadina Verónica Reynoso**

DIRECTOR DE LEGISLACIÓN

Dr. **Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

COORDINADOR DE BOLETÍN OFICIAL

Sr. **Gonzalo Quintero**

VICE INTENDENTE

Dr. **Guillermo Federico Galván**

CONCEJALES

Lic. **Luciana De León**

Sr. **Nelson Johannsene**

Dr. **Nazareno Domingo Rippa**

Lic. **Alejandra Viviana Díaz**

Sr. **Nicolás Sánchez**

Sr. **Nicolás Pelagio Díaz**

Sr. **Enrique Balmaceda**

Tec. **Mónica Villafañe**

Sr. **Carlos Machicote**

Sr. **Facundo Ariel Puy**

Sr. **Gerardo Herrera Gómez**

Sr. **Diego Narváez**

Sr. **Walter Montivero**

Sra. **María Yolanda Corzo**

Sra. **Analia Ximena Marengo Díaz**



BOLETÍN MUNICIPAL OFICIAL

Nº **0428**

PUBLICADO EL DÍA:
28 de Agosto del 2020

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gov.ar/portal-de-transparencia/



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



ORDENANZA N° 5.773

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre "Julieta Cabrera" a la plaza del Barrio Santa Bárbara, ubicada entre calles Ciudad de Venecia, Ciudad de Varsovia y 4 de Diciembre.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
25 DE AGOSTO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.773/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se Imponga el Nombre "Julieta Cabrera" a la plaza del Barrio Santa Bárbara, ubicada entre calles Ciudad de Venecia, Ciudad de Varsovia y 4 de Diciembre.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.773/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.295.-

**EDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.774

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase en el Municipio de la Capital la "Feria Itinerante de Libros Usados de la Ciudad de todos los Azahares".

ARTICULO 2°.- OBJETIVO: la finalidad de la Feria es generar el espacio para la compraventa de libros usados, revistas y apuntes a precios accesibles.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS: Las personas que quieran acceder al programa deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Personas Físicas: Ser mayores de 18 años.

Personas Jurídicas: acreditar su existencia.

Inscribirse en el Registro que se creará a tal efecto.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0428

La Rioja, 28 de Agosto del 2.020



Tener una conducta responsable con el ambiente y el espacio que se utilizará para desarrollar la actividad.

ARTICULO 4°.- El Municipio de la Capital deberá garantizar un espacio público adecuado para el desarrollo de las actividades de la Feria.

ARTICULO 5°.- La Feria de Libros usados se llevara a cabo un sábado al mes, en el lugar que se fije a tal efecto, el cual será debidamente identificado y comunicado.

ARTICULO 6°.- El órgano de aplicación será el que designe el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deporte de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8°.- Impútese a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
25 DE AGOSTO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.774/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se Crea en el Municipio de la Capital una "Feria Itinerante de Libros Usados de la Ciudad de todos los Azahares".

Que, el objetivo del mismo es generar el espacio para la compra y venta de libros usados, revista y apuntes a precios accesibles dentro de la Ciudad Capital.

Que, los interesados a acceder a dicho programa deberán cumplir con los requisitos detallados en el Artículo N° 3 de la presente Ordenanza.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.774/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.296.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.775

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA**



SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Institúyase en todos los jardines maternos y de infantes pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja, una "Expresión Artística" permanente en homenaje a la Maestra Jardinera de la Patria "Rosario Vera Peñaloza".

ARTICULO 2°.- Entiéndase por "Expresión Artística" a la canalización de ideas y sensaciones intelectuales hacia el exterior y hacia los demás mediante una disciplina artística, consistente en una pintura, escultura o un mural.

ARTICULO 3°.- Colóquese la leyenda: "Rosario Vera Peñaloza Maestra y creadora de los Jardines de Infantes de la Patria" en compañía de cada mural realizado.

ARTICULO 4°.- Establézcase que la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deporte será la encargada de controlar el efectivo cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°.- Instar al Ministerio de Educación Provincial a replicar lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Enrique Balmaceda. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
25 DE AGOSTO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.775/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se Instituya, en todos los jardines maternos y de infantes pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja, una "Expresión Artística" permanente en homenaje a la Maestra Jardinera de la Patria "Rosario Vera Peñaloza".

Que, se establezca la comisión de Cultura, Educación, Turismo y Deporte del Consejo Deliberante quien será la encargada de controlar el efectivo cumplimiento de la presente.

Que, se solicita al Ministerio de Educación Provincial a replicar lo dispuesto en esta ordenanza.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.775/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0428

La Rioja, 28 de Agosto del 2.020



DECRETO (I) N° 1.297.-

**EDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.776

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase en el Municipio de la Capital el "Registro de Artistas y Trabajadores de la Cultura", el que será público, gratuito, online y voluntario.

ARTICULO 2°.- Establecer como autoridad de aplicación de la presente, a la Agencia de Cultura de la Municipalidad, la que tendrá a cargo desarrollar los criterios y requisitos para la inscripción de los interesados. La misma se llevará a cabo mediante mecanismos dispuestos por la autoridad confeccionando y actualizando el registro de forma permanente. El criterio de categorización será atribución de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 3°.- Podrán formar parte de este Registro todos los artistas individuales, grupos y productores que realicen actividades artísticas en el radio jurisdiccional de la Ciudad Capital de La Rioja y que cumplan con un mínimo de residencia de 3 años en la Ciudad.

ARTICULO 4°.- Créase en la Página Web del Municipio un espacio destinado al Registro de Artistas donde se colocarán los datos de contacto de los artistas individuales y grupos artísticos con una breve síntesis de su trayectoria, muestra audiovisual de su obra y fechas de muestras, presentaciones, etc.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
25 DE AGOSTO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.776/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, Crease en el Municipio de la Capital el "Registro de Artistas y Trabajadores de la Cultura", el que se brindara de manera publica, gratuita, online y voluntaria.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.776/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.



DECRETO (I) N° 1.298.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.
BORDON - SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA N° 5.777

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal, Cultural, Científico y Tecnológico las actividades de capacitación docente, charlas, talleres, conferencias y ejecución de programas provinciales y nacionales de índole científicos, tecnológicos, socio-comunitarios y educativos para la educación formal y no formal que realice la Secretaria de Políticas Socioeducativas dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejal María Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
25 DE AGOSTO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.777/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente norma legal, se **DECLARA**, de Interés Municipal, Cultural,

Científico y Tecnológico las actividades de capacitación docente charlas talleres conferencias y ejecución de programas provinciales y nacionales de índole científico, tecnológicas socio-comunitarios y educativos para la educación formal y no formal que realice la Secretaria de Políticas Socioeducativas dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.777/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.299.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN N° 2824

VISTO: El Expediente N° 11621-B-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el expediente citado en el visto, el concejal Facundo Ariel Puy solicita al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda,

informe y remita a este Cuerpo el listado de agentes de planta en condición de jubilarse y el listado de la antigüedad laboral de todos los agentes PEM.

Que, cabe destacar que en el mes de junio del año 2017 se sancionó la Ordenanza N° 5427 por la cual se creó el régimen de acceso a la información pública en el Departamento Capital.

Que, el Municipio de la Ciudad Capital tiene problemas sin resolver con los agentes del programa P.E.M., y que funcionarios del Ejecutivo Municipal por diferentes portales de noticias como redes sociales han manifestado que existen aproximadamente 400 empleados en condición de jubilarse.

Que, esta es una problemática que como Cuerpo y Órgano de contralor nos aqueja y nos preocupa.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, tal como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6.843, y;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, según el área que corresponda, informe y remita a este Concejo Deliberante en un término de cinco (5) días hábiles, la siguiente información:

a. Informe mediante listado detallado de la cantidad de los agentes de planta en condición de jubilarse.

b. Informe mediante listado detallado la antigüedad laboral (años trabajando en el Municipio) de todos los agentes P.E.M. (Programa de Empleo Municipal).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Facundo Ariel Puy.-

RESOLUCIÓN N° 2825

VISTO: El Expediente N° 11618-B-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, el concejal Nelson Johannesen solicita al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda remita informe sobre el último reempadronamiento de los trabajadores PEM.

Que, el presente proyecto se funda en la necesidad de informar al Cuerpo de Concejales la situación del personal que pertenece al PEM, atento a las demandas de los trabajadores que son de público conocimiento en cuanto a la falta de garantías en lo salarial, en la seguridad y la organización por parte de la patronal.

Que, atento a los reiterados reclamos e intimaciones al Departamento Ejecutivo Municipal presentamos este pedido esperando una respuesta favorable e inmediata ayude a miles de trabajadores y a sus familias desamparadas por la ausencia repentina del Ejecutivo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del área que corresponda, informe detallado sobre el resultado del último reempadronamiento del personal laboral dentro del Programa de Empleo Municipal (P.E.M.), en un término de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCIÓN N° 2826

VISTO: El Expediente N° 11617-B-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, el concejal Nelson Johannesen solicita al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5544.

Que, dicha ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo y Deliberativo Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Juzgado de Faltas Municipal, sus organismos descentralizados, las Empresas del Estado Municipal, el Concejo Deliberante, las personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ordenanza, las Empresas subsidiadas por el Estado y las Empresas privadas concesionarias de servicios públicos deben ocupar en una proporción no inferior al 1 % de la totalidad de su personal entendiéndose como tal, la nómina del personal escalafonado y no escalafonado, ya sea personal de planta permanente, contratados y becados a personas travestis, transexuales y

transgéneros que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público. Dichas vacantes, no estarán sujetas a vulneración alguna en relación a su efectiva disponibilidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del área que corresponda, informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 5544, en un término de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado el concejal Nelson Johannesen.

DECLARACIÓN N° 396

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- El Concejo Deliberante de Capital declara un ferviente pedido de investigación, esclarecimiento del hecho y aparición con vida de Facundo Astudillo Castro, el joven de 22 años desaparecido el 30 de abril del corriente año, después de salir de su casa de la localidad bonaerense de Pedro Luro hacia la ciudad de Bahía Blanca.-----



-----*-La última noticia que se tiene sobre este joven, es que fue detenido en un retén policial, siendo esta noticia, la última que se tiene de Astudillo Castro que ya lleva 80 días de desaparecido.*-----

-----*-Entendemos que el cuidado y resguardo de los ciudadanos y ciudadanas es responsabilidad del Estado, entendiendo que los hechos de desaparición de personas y violencia institucional en democracia, atentan contra el pleno ejercicio de los derechos humanos.*-----

-----*-Tratándose de un hecho aberrante, queremos reafirmar nuestro compromiso por la plena vigencia de los derechos humanos, interpelando a constituir fuerzas de seguridad preventivas y no represivas, expresando la necesidad de respuestas que esclarezcan lo acaecido con Astudillo Castro. Desde nuestro Bloque entendemos que se trata de una desaparición forzada en el contexto de democracia, pidiendo la investigación de los hechos y la aparición con vida de Facundo Astudillo Castro.*-----

-----*-Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.*-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----*-El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja solicita a las autoridades del Instituto Provincial del Agua de La Rioja (IPALAR) y a la Secretaría de Ambiente de la Ciudad, tengan a bien remitir informe sobre la situación de los acuíferos y lo pertinente al recurso hídrico de la Ciudad.*-----

-----*-Tal solicitud responde a la preocupación que genera el actual estado del relacionamiento con el ambiente y su consecuente impacto en la naturaleza, particularmente a lo referido al recurso hídrico por su vital importancia para la vida y el desarrollo de actividades productivas.*-----

-----*-El objetivo de esta minuta es afrontar los desafíos que se materializan a través del cambio climático, la lucha de especies y ecosistemas*

acorralados por los peligros que suponen la falta de adaptación a las modificaciones del entorno y los peligros que suponen estos perjuicios para la sustentabilidad de la vida.-----

-----*- Asimismo es propósito de esta iniciativa colaborar con las autoridades pertinentes en la concientización que supone la preservación y cuidado del medio en el que vivimos.*-----

-----*-Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.*-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----*-El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, peticiona respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que proceda dentro de sus facultades y conforme al trámite ordinario de formación y sanción de la Leyes, a la tipificación como delito penal de la acción conocida como "pornovenganza", consistente en la difusión no consentida de imágenes o videos íntimos en redes sociales, servicios de mensajería instantánea y cualquier tipo de medio social donde se comparte información.*-----

-----*-Se trata de una práctica que constituye una grave afectación del derecho a la privacidad de las personas, causando un grave daño a sus víctimas pudiendo generar un desequilibrio emocional, impactando directamente en su integridad psicofísica.*-----

-----*-Veríamos con agrado que tales conductas sean castigadas por la ley penal, a los fines de su prevención, sanción y erradicación. Instamos a la predisposición de los legisladores y las legisladoras para que a la mayor brevedad posible se cumpla con lo peticionado.*-----

-----*-Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Domingo Rippa.*-----



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
26 DE AGOSTO DE 2020**

VISTO: los Decretos (I) 10/2019 y 05/2020, la Ordenanza N° 5743 que los ratifica, la declaración de Pandemia emitida por la OMS, y las medidas nacionales dictadas en su consecuencia: DNU N° 260/2020, 297/2020, prorrogado por DNU N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020 y sus normas complementarias; las adhesiones emitidas por la Función Ejecutiva Provincial: Dec. FEP N° 345/2020, 348/2020, 456/2020, 572/2020 y 812/2020; 1009/2020 los Decretos (I) N° 519/2020, prorrogado por Decretos (I) N° 578/2020, 599/2020, 562/2020, 723/2020, 785/2020, 845/2020 y 1255/2020;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Diciembre de 2019 se sanciona la Ley Provincial de N° 10.243, que declara la Emergencia Social, Alimentaria, Sanitaria, Económico-Financiera, Laboral, Productiva, Hídrica, Administrativa, Seguridad y de Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de La Rioja hasta el día 31 de diciembre del año 2020.

Que, en el ámbito Nacional con fecha 21 de Diciembre de 2019, se sanciona la Ley 27.541, mediante la cual se declara la Emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, en el transcurrir de ésta Emergencia general, en el mes de Febrero pasado, la OMS declara la Pandemia por el COVID-19, y en su consecuencia el Estado Nacional, emite el DNU N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020, que amplía la Emergencia Sanitaria ya declarada.

Que, a los fines de evitar la propagación del coronavirus y su impacto en el sistema sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU N° 297 de fecha 20 de Marzo de 2020, dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 31/03/2020, pero ante la continuación de la situación sanitaria inicial, se fue prorrogando su

vigencia por DNU N°325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020 hasta el día 30 de Agosto inclusive.

Que la última prórroga de la Medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se emitió mediante DNU N° 677, de fecha 16 de Agosto de 2020, contemplando expresamente la situación epidemiológica de nuestra Provincia a la que describe como *"compleja con transmisión comunitaria en la ciudad Capital y en la localidad de CHAMICAL, y el tiempo de duplicación de casos al 10 de agosto es de DIECISIETE (17) días, con tensión en el sistema de salud."*

Que, como consecuencia de la norma nacional referida, la Función Ejecutiva Provincial dicta el Decreto FEP N° 1009/2020, por el cual se adhiere a la misma y dispone la suspensión de todas las actividades y servicios que se encontraban habilitados para funcionar en nuestra Capital, y establece expresamente las excepciones de las actividades y servicios esenciales en la emergencia, desde el 18 al 30 de Agosto inclusive, en concordancia con el período establecido por la disposición nacional.

Que, en relación a éste Municipio, y en coherencia con las normas nacionales y provinciales, mediante Decreto (I) N° 10 de fecha 12/12/2020 se declara la Emergencia en materia Económica, Administrativa, Financiera, por ciento ochenta (180) días; y con fecha 2 de Enero de 2020, y por idéntico plazo, se declara la Emergencia Climática y Social, en virtud de los daños causados por fenómenos meteorológicos que afectaron el Departamento Capital, causando destrozos importantes en bienes públicos y privados, en especial en las zonas urbanas más vulnerables. Ambos decretos fueron ratificados por Ordenanza N° 5743/2020.

Que ante la continuación de las condiciones desfavorables originarias, esta declaración de Emergencia Municipal fue prorrogada mediante Decreto (I) N° 791/2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020, pero al ser enviada al Concejo Deliberante para su ratificación, este organismo aprueba la misma reduciendo su vigencia hasta el 31 de Agosto, a través de la Ordenanza N° 5752/2020. Esta



ordenanza fue promulgada por Decreto (I) N° 1039/2020.

Que, a la fecha debido a la propagación acelerada del Covid-19, se agravaron las condiciones generales tenidas en cuenta para declarar la emergencia en los ámbitos de competencia de todos los órdenes de Gobierno, ya que ello ha provocado una tensión extrema en el sistema sanitario de la Ciudad Capital.

Que, en este contexto y ante la aparición de algunos casos positivos de coronavirus en el ámbito de la Administración Municipal, se dispuso la suspensión de actividades no esenciales, y la suspensión de plazos en los procesos administrativos, en consonancia con las disposiciones provinciales, estableciéndose un plan de contingencia y rigurosos protocolos de seguridad e higiene para la prestación de los servicios esenciales.

Que, no obstante todas estas previsiones para evitar contagios entre el personal municipal, aumentaron los casos positivos entre las personas que prestaban servicios esenciales, lo que llevó a disponer la suspensión de la actividad para los empleados que tuvieron contacto con los infectados, provocando ello, una disminución considerable de los recursos humanos disponibles para los servicios esenciales, a saber: en la Secretaría Legal y Técnica trabajan sólo cuatro personas; en la Gerencia de Comunicación, cuarenta personas, incluyendo la radio y el canal municipal; en la Secretaría de Obras Públicas ochenta personas; en la Secretaría de Gobierno hay sólo ciento veinte personas, incluyendo el personal de Cementerio y Protección Ciudadana. En la Secretaría de Ambiente hay sólo treinta personas trabajando; el área de Contaduría tiene sólo cinco personas; el área de Tesorería tiene tres personas; el área de Presupuesto tiene dos personas trabajando. La Secretaría de Servicios Públicos tiene setecientos cincuenta personas; la Agencia de Cultura tiene sólo treinta y cinco personas incluyendo los serenos de los edificios. La Secretaría General tiene setenta personas, incluyendo el personal del Parque Yastay. Asimismo hay áreas con el cierre total del servicio a saber: el área de la Dirección General de Administración y Compras, de la Secretaría de Hacienda.

Que, por otro lado, debemos destacar que la Emergencia Municipal en materia Económica, Administrativa, Financiera, Sanitaria y Ambiental, fue declarada de conformidad a las prerrogativas contenidas en el Artículo 100° de la LOTM, que erige a la Intendencia Municipal como autoridad máxima del Departamento y Jefa Política de la Administración Municipal, y los efectos que se derivan la declaración de Emergencia, alcanzan a todas las actividades directa e indirectamente relacionadas al Departamento Ejecutivo Municipal e incide en el desarrollo regular de los procedimientos administrativos internos y en la imposibilidad material cumplir los plazos fijados en los procedimientos establecidos por los órganos de control y fiscalización.

Que, en consecuencia los procedimientos reglados para rendiciones de cuentas y control preventivo del Tribunal de Cuentas Municipal, deberán adecuarse a las limitaciones que la Emergencia declarada trae aparejada, toda vez que la actividad normal se encuentra afectada y alterada ante la disminución o ausencia del personal que la lleva a cabo, sin que ello implique resentir el ejercicio del control de legalidad de la percepción e inversión de caudales públicos y de fiscalización de todas las operaciones financieras y patrimoniales de la Función Municipal.

Que, no obstante todas las medidas de prevención y contingencia adoptadas, la experiencia local de los últimos días, da cuenta de un crecimiento exponencial de casos de coronavirus en nuestra Ciudad, con una alta tasa de mortalidad, y la consiguiente tensión social y del sistema de salud, provocada por la infección de personal sanitario y el alto porcentaje de utilización de la infraestructura y equipamiento de salud, no solo para la atención de casos de coronavirus sino también de toda otra patología que requiere atención médica con internación especial o intensiva.

Que, la desesperante situación descripta, se agrava aún más por el hecho que en la actualidad solo existen tratamientos para los síntomas, pero no para la cura de la enfermedad pandémica, lo cual, sumado a la crisis provocada por la aplicación de las medidas preventivas extremas, trae aparejada consecuencias negativas a mediano y largo plazo para todos los ámbitos de la Administración del Estado.



Que, ello repercute negativamente en todas las esferas de competencia del Gobierno Municipal, ya que se encuentra suspendida la actividad regular de la administración, y ello traerá consecuencias adversas a mediano y largo plazo, por la persistencia y agravamiento de las circunstancias tenidas en cuenta para declarar la Emergencia general inicial, las que, sin dudas persistirán durante el resto del año calendario, haciendo necesaria su prórroga.

Que, todas las circunstancias analizadas, confirman y dan certeza a la previsión del estado de Emergencia General dispuesto por los Gobiernos Nacional y Provincial, que la establecieron por el término de un (1) año, lo que justifica y avala que éste orden Municipal prorrogue la misma hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 6843 y sus modificatorias;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE en todos sus términos, la EMERGENCIA ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SANITARIA, AMBIENTAL Y SOCIAL, declarada por Decreto (I) N° 10 de fecha 12 de Diciembre de 2019 y Decreto (I) N° 05 de fecha 2 de Enero de 2020, ratificado por Ordenanza N° 5.743/2020, prorrogada por Decreto (I) N° 791 de fecha 29 de Mayo de 2020, ratificado por Ordenanza N° 5.752.

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE la EMERGENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES dentro del Departamento Capital de La Rioja.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTESE al Tribunal de Cuentas Municipal que adecue, a las circunstancias y consecuencias de la Emergencia declarada, los procedimientos y plazos reglados para las rendiciones de cuentas en el ámbito del Departamento Ejecutivo, en consonancia con la Resolución N° 23/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la prórroga dispuesta tendrá vigencia desde el 1° de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, conforme a la situación epidemiológica descrita en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto, será refrendado por los Señores Secretarios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1314

FIRMADO: DRA. INES BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA.
DRA. CRISTINA SALZWEDEL – SEC. LEGAL Y TECNICA.
LIC. JORGE BORDON – SEC. GENERAL
PROF. MIRTA MARIA TERESITA LUNA – SEC DE GOBIERNO
ARQ. SILVIA SALZWEDEL – SEC. DE OBRAS PUBLICAS
ING. MAURICIO MORAN – SEC. SERVICIOS PÚBLICOS
CR. GUILLERMO BUSTOS – SEC. DE HACIENDA
LIC. NADINA REYNOSO – SEC. DE AMBIENTE

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 27 DE AGOSTO DE 2020

VISTO: La declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de Salud; la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto DNU N° 260/2020; la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional ordenada mediante DNU N° 297/2020 y prorrogada por los DNU N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y N° 576/2020; las adhesiones efectuadas por el Ejecutivo Provincial Decretos FEP N° 345/2020, 348/2020, 456/2020; N° 572/2020 y N° 812/2020; los Decretos (I) N° 519/2020, prorrogado por los Decretos (I) N° 578/2020, N° 599/2020; N° 562/2020 y N° 723/2020 y las Resoluciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 109/20, N° 135/20 y N° 145/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0428

La Rioja, 28 de Agosto del 2.020



por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, la pandemia por COVID-19 desatada a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020, mediante los cuales se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus posteriores prórrogas.

Que, en igual sentido, se pronunció la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL instando a que los Centros Emisores de Licencias Nacionales de Conducir, se abstengan de atender al público y prorroguen los vencimientos de las licencias operados o posteriores al 15 de febrero del corriente año 2020.

Que, posteriormente la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dicto la Disposición ANSV N° 186 de fecha 10 de mayo de 2020, donde deja a consideración de las Jurisdicciones disponer la atención al público, acorde a la situación de la pandemia en cada región.

Que, las medidas de distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, lo cual ha permitido contener la epidemia por la aparición paulatina de casos, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, se debe tener presente que en el contexto descripto resulta necesario adoptar todas las medidas sanitarias y de prevención adecuadas a los fines de mitigar la propagación del virus y su impacto en el sistema de salud de nuestra ciudad.

Que, dentro de nuestra Jurisdicción, la Dirección de Seguridad Vial Municipal tiene entre sus facultades la emisión y entrega de las Licencias Nacionales de

Conducir a través de los Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Centros de Emisión del CePar Sur y del CePar Norte.

Que, en virtud del Decreto FEP N° 1009, se dispuso nuevamente la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", dentro del ámbito de los departamentos Capital y Chamental, en consecuencia resulta imperioso extender la vigencia de las licencias de conducir, y adherir a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Seguridad vial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la L.O.M.T. N° 6843 y sus modificatorias

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el día 30 de Septiembre de 2020, el vencimiento de todas las licencias de conducir nacionales otorgadas por la Municipalidad del Departamento Capital, cuyos vencimientos operen desde el 15 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Los plazos establecidos en el presente, podrán ampliarse de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, determinadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, y la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1315

FIRMADO: DRA. INES BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA.
DRA. CRISTINA SALZWEDEL – SEC. LEGAL Y TECNICA
ING. MAURICIO MORAN – SEC. SERVICIOS PÚBLICOS.

